



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002046

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANDRES



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema
General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Granada, donde labora el Educador vinculado en Provisionalidad **JULIAN OSORIO RIOS**, identificado con Cédula **1.036.779.417**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* En comunicación escrita Radicado 2019010118890 del 27 de marzo de 2019, el Educador vinculado en Propiedad **ANDRES DE JESUS GARCIA HOYOS**, identificado con Cédula **1.045.020.020**, solicita se le autorice ofrecer el área de Ética y Valores, petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070001286 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo que lo nombró en Propiedad y proceder a trasladarlo.

* Igualmente, por necesidad del servicio, atendiendo la solicitud con fecha del 1 de abril de 2019, presentada por el Educador **LUIS ANGEL GALLEGO VILLA**, identificado con Cédula **71.191.514**, en la cual pide sea cambiado del Nivel de Básica Primaria para ofrecer el área de su formación, ya que cuenta con la idoneidad requerida para dictar el área de Educación Física, Recreación y Deportes, situación que es aprobada por la oficina de escalafón; siendo necesario modificar el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, que lo nombró en propiedad, para ser trasladado.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070001286 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **ANDRES DE JESUS GARCIA HOYOS**, identificado con Cédula **1.045.020.020**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-013-población mayoritaria; el educador García Hoyos viene como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural San Pascual del municipio de Liborina, plaza 1067500-003- población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIAN OSORIO RIOS**, identificado con Cédula **1.036.779.417**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural San Pascual del municipio de Liborina, plaza 1067500-003 - población mayoritaria; el educador Osorio Ríos viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-013-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2775 del 13 de Septiembre de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **LUIS ANGEL GALLEGO VILLA**, identificado con Cédula **71.191.514**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de Fredy Alirio Agudelo Rendón, identificado con Cédula 15.436.258, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 6970000-044-población mayoritaria; el Educador Gallego Villa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-009-población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

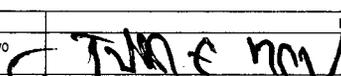
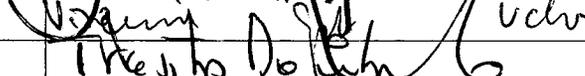
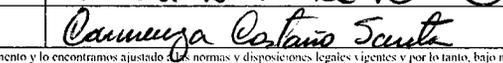
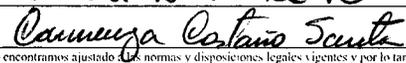
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			